

## CONTRATO DE COMPROVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El señor Luis Israel Benavides Amaya mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y William Cárdenas, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar un contrato de **COMPROVENTA** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto:** EL VENDEDOR por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva al COMPRADOR la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

Placa: WGO 348

Marca: Renault Modelo: 2015 Línea: Duster Dynamique Serie:

Chasis: 9FBHSRAJ6FM270949 Motor #: A402C032712 Color: Blanco artica

C.C: 1998

**Segunda. Precio y forma de pago:** Las partes pactan la suma de (\$43.000.000) en letras: Cuarenta y tres millones pesos Mcte, valor que EL COMPRADOR pagará de la siguiente manera: Un pago inicial de veinticinco millones de pesos (25.000.000) cops pagados al momento de entregar el vehículo, y dieciocho millones de pesos (18.000.000) cops diferido en 15 pagos de Un millón doscientos mil pesos (1.200.000) cops mas intereses del 1.8 % sobre el valor adeudado, los cuales serán pagados dentro de los siguientes 12 meses a la firma de este contrato. Estos pagos se realizarán de forma mensual e ininterrumpida el día 15 de cada mes, a partir del siguiente mes a la entrega del vehículo. Durante este lapso de tiempo **EL COMPRADOR** podrá abonar a la deuda si así lo desea.

**Tercera. Tradición:** EL VENDEDOR garantiza a **EL COMPRADOR** que el bien objeto de la venta es de su propiedad, que no ha sido enajenado a ninguna otra persona, que tiene la posesión pacífica de los mismos. En cualquier caso, se compromete a sanear cualquier vicio que afecte la propiedad o libre disposición del bien.

**Cuarta. Otras Obligaciones:** EL VENDEDOR hace entrega del vehículo automotor a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas y pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

**Quinta. Entrega:** EL VENDEDOR con la fecha de la firma de este instrumento hace entrega real y material del bien al COMPRADOR y este declara haberlo recibido a satisfacción en las condiciones y estado en que fue comprado.

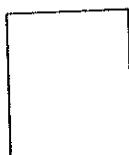
**Sexta. Cláusula penal:** las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción una suma equivalente al 10 % sobre el monto total financiado, valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

**Septima. Gastos:** Los gastos e impuestos que ocasione la legalización del presente contrato, serán a cargo de **EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR** en proporciones iguales (50% y 50%).

**Octava. El Vehículo** en mención quedará pignorado a nombre del vendedor hasta la terminación de la deuda que se relaciona en la cláusula primera.

En constancia de aceptación se suscribe, una vez leído, en dos (2) copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Bogota a los días del mes de Marzo del año 2025

*C. Acosta González*  
**EL COMPRADOR**  
C.C. 19401797



*C. Acosta González*  
**EL VENDEDOR**  
C.C. 8526741



**TESTIGO:**

C.C.

**NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
CONTENIDO Y FIRMA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012.

Ante la NOTARÍA 51 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:

CARDENAS GONZALEZ WILLIAM ORLANDO

Quien se identificó con C.C. 19401797  
declaró que el contenido del presente documento es cierto y que, la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2025-03-31 14:08:56



16645-01087ca3  
Ced. u13dl

**RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ**  
NOTARIO 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
CONTENIDO Y FIRMA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARÍA 51 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:

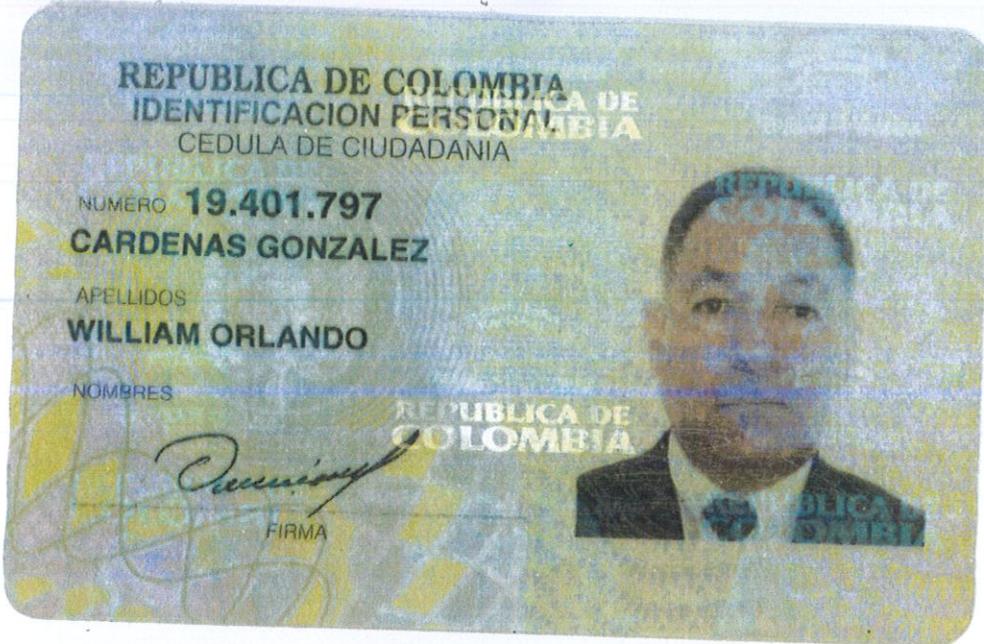
BENAVIDES AMAYA LUIS ISRAEL

Quien se identificó con C.C. 8526741  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2025-03-31 14:09:32



**RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ**  
NOTARIO 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



*William Cárdenas González*

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

*William Cárdenas González*

*Carlos Ariel Sánchez Torres*